

ACUERDO DE NARIÑO (Bogotá)

El siguiente es el texto mediante el cual se acordó, el 20 de febrero, la convocatoria de un referéndum para decidir sobre la Reforma Constitucional. (Los argumentos principales en contra de la celebración de un plebiscito o de un referéndum se encuentran resumidos en la sección NOTAS de este mismo número).

Conscientes del hondo clamor popular en favor de las reformas institucionales que el país necesita con urgencia para hacer frente, con mayor eficacia, a los gravísimos problemas sociales y políticos que actualmente lo afligen, hemos convenido en convocar al pueblo colombiano para que, por medio de un referéndum, exprese su voluntad sobre la Reforma Constitucional que se elaborará en conformidad con el siguiente procedimiento, con el cual nos comprometemos.

1. En la semana del 22 de febrero se creará una Comisión Preparatoria del Proceso de Reajuste Institucional que por este Acuerdo se pone en marcha, la cual estará integrada así: dos Ministros, cinco miembros de la Dirección Nacional Liberal, cinco miembros de la Dirección Nacional del Partido Social Conservador, el Director del Nuevo Liberalismo y un miembro de la Dirección de la Unión Patriótica.

La Comisión propondrá las materias objeto de reformas de las que habrá de ocuparse una Comisión de Reajuste Institucional a la que más adelante se alude y elaborará los estudios preliminares que juzgue pertinentes.

2. El Gobierno convocará al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias a partir del 4 de abril y por el término de dicho mes, para:

a) Elegir los miembros de la Comisión de Reajuste Institucional.

b) Estudiar y aprobar la convocatoria al pueblo colombiano a un Referéndum para el 9 de octubre de 1988, al cual se someterá el resultado del trabajo de la Comisión de Reajuste Institucional. Los

partidos Liberal y Social Conservador se comprometen a votarla afirmativamente.

Registrados complacidos el apoyo del Nuevo Liberalismo y de la Unión Patriótica a esta declaración, así como el que ha sido expresado por numerosas fuerzas sociales tanto a la necesidad de la reforma constitucional como a la realización del Referéndum.

3. La Comisión de Reajuste Institucional estará integrada por 50 miembros elegidos por el Congreso de ternas presentadas por el Presidente de la República, elaboradas de listas que le presentan los partidos y que incluirán personas representativas de los distintos estamentos sociales, de las diversas actividades de la comunidad y de las instituciones.

El Senado y la Cámara de Representantes elegirán, cada uno, 25 miembros en proporción a la votación que obtengan las listas de los partidos o movimientos políticos para las Asambleas Departamentales en las elecciones del 13 de marzo de 1988.

4. La Comisión de Reajuste Institucional se instalará el 2 de mayo de 1988 y deberá entregar a más tardar el 16 de septiembre de 1988 el Proyecto de Reforma Constitucional que se someterá a la decisión del pueblo colombiano en el Referéndum que tendrá lugar el 9 de octubre de 1988.

Virgilio Barco Vargas y Misael Pas-trana Borrero.

I TRIMESTRE 1988